CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 542-2022CPS-CV(80344) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ANDRES OCHOA OJEDA con NIT 79.949.302 0, representada legalmente por ANDRES OCHOA OJEDA C.C. 79.949.302 de Bogotá D.C - SECOP II -FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Entre los suscritos, **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y acta deposesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en Io dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, elDecreto 469 de 2009 y según Io dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos de este documento se designará como **EL FONDO** de una parte, y por la otra, **ANDRES OCHOA OJEDA** con NIT 79.949.302 0, representada legalmente por **ANDRES OCHOA OJEDA** C.C. 79.949.302 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA** del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA numerado **FDLSSASI-10-2022(80344),** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el presente contrato se realiza con fundamento en lodispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, derivado de un proceso de selección abreviada por subasta inversa, en el que se garantizó la publicidad, la selección objetiva, el debido proceso y los demás principios generales de la contratación pública. **SEGUNDA**: El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales". **TERCERA**: Que la Alcaldía Local busca aportar a la construcción de una cultura de paz y al goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado residente en la localidad de Suba, a través de contribuir desde el nivel local a los componentes de la política de víctima relacionados con la asistencia, atención y reparación, así como, el fortalecimiento de la participación como elemento transversal de política pública. **CUARTA**: Que, de acuerdo con la descripción técnica, la Entidad no cuenta con la lista de elementos citada en el anexo técnico del presente proceso, por lo tanto, es menester adquirirlos a través del proceso de subasta inversa, que permitan fortalecer los espacios de participación efectiva de las víctimas como mecanismos para la articulación de la ciudadanía con la institucionalidad. **QUINTA**: Que, de conformidad con la naturaleza y cuantía de este contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, realizó un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de lasdisposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicasuniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común. **SEXTA**: Mediante la Resolución No. 1586 del 20 de diciembre de 2022, el Alcalde Local de Suba adjudicó el Proceso de selección abreviada por subasta inversa numerado **FDLSSASI-10-2022(80344),** el cual tiene por objeto "**ADQUISICIÓN POR LOTES DE ELEMENTOS MUSICALES Y DE MOBILIARIO QUE PROMUEVAN LA VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN A TRAVÉS DE PRÁCTICAS ARTISTICAS O CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1973 "SUBA TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN**", **LOTE 2: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES** a **ANDRES OCHOA OJEDA** con NIT 79.949.302 0, representada legalmente por **ANDRES OCHOA OJEDA** C.C. 79.949.302 de Bogotá D.C., quien actúa en este acto como Representante

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 542-2022CPS-CV(80344) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ANDRES OCHOA OJEDA con NIT 79.949.302 0, representada legalmente por ANDRES OCHOA OJEDA C.C. 79.949.302 de Bogotá D.C - SECOP II -FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Legal, como consta en el documento de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado el día 09 de diciembre de 2022, por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($37.387.413)**, incluido IVA**,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual que se ejecutarán de acuerdo con el precio unitario fijo establecido en la oferta. Por lo anterior, resulta procedente suscribir el presente contrato entre **EL FONDO y ANDRES OCHOA OJEDA** y en consecuencia acordamos:

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN POR LOTES DE ELEMENTOS MUSICALES Y DE MOBILIARIO QUE PROMUEVAN LA VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN A TRAVÉS DE PRÁCTICAS ARTISTICAS O CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1973 "SUBA TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN", **LOTE 2: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES.**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. *Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.*
2. *Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).*
3. *Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.*
4. *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.*
5. *Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.*
6. *No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).*
7. *Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.*
8. *Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.*
9. *Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".*
10. *Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.*

11. *En cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Distrital de Gobierno emitió el Memorando Radicado No. 20214100434563 - Fecha: 22-12-2021 SDG, con el fin que desde sus áreas se incluyan en los procesos contractuales, los requisitos que deben cumplir en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para todos los contratistas Naturales o Jurídicos que tengan relación con la secretaria Distrital de Gobierno "SDG".*

12. *En Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores", particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.*

13. *En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, para que sean acogidas y se mantengan durante la ejecución del contrato.*

14. *El cumplimiento por parte del contratista de lo ofertado en su propuesta económica y criterios puntuables.*

15. *Las demás que sean inherentes al objeto contractual, o que requiera el mismo*

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En atención al objeto del contrato, el contratista se obliga conforme a la propuesta y a todos losdocumentos que hacen parte integral del presente contrato a:

1*. Entregar cada uno de los elementos requeridos teniendo en cuenta sus características específicas y previa aprobación por parte del Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato*

2. *Presentar la totalidad de los elementos al Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato para su aprobación previo a la entrega de los mismos.*

3*. Presentar un cronograma de entrega de los elementos y cumplir con lo allí establecido*

4. *Llevar registro de la entrega de los elementos, tanto documental como digital en la que se especifique artículo, referencia y valor unitario.*

5*. Ingresar en debido estado los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local soportados en la relación de entrega a través de facturas que cumplan con lo establecido por el estatuto tributario y de acuerdo al procedimiento establecido por la oficina de Almacén del FDLS.*

6*. Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Suba a través de los funcionarios que designe el Alcalde Local.*

7. *Poner en conocimiento a la Alcaldía Local cualquier situación irregular que se presente o que requiera de orientación frente al contrato.*

8. *Contribuir· y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes durante el término previsto para el presente contrato*

9. *Dar Cumplimiento al reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, establecidos por la Superintendencia de industria y comercio, Resolución No. 3117 del 25 de agosto de 2015, por la cual se modifica la Resolución número 3388 de 2008, en relación con la demostración de conformidad de los juguetes, sus*

componentes y accesorios que se comercialicen en el territorio nacional.
10.*El proveedor deberá entregar al FDLS los respectivos documentos soporte de la importación de los elementos de origen extranjero emitidos por la DIAN, al momento de su ingreso al almacén de la entidad.*
11*.Cumplir con la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional, de acuerdo con el documento anexado.*
12. *Cumplir con los requerimientos técnicos y específicos de la ficha de contratación sostenible, las cuales se encuentran en el anexo técnico del presente proceso de contratación y anexos.*
13. *Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 y Memorando 20214100434563 que establece los estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*
14. *Cumplir a cabalidad con lo ofertado en la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional.*
15. *Las demás que sean inherentes al objeto contractual, o que requiera el mismo*

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA:

1. *Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.*
2. *Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
3. *Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.*
4. *Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.*
5. *Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, margina das y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).*
6. *Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.*
7. *Las demás establecidas en la normatividad vigente.*

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es después de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma

del SECOP II, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($37.387.413)**, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectosderivados de la ejecución del objeto contractual.

El presente contrato ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por e ladjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) pago(s) que se obliga a efectuar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se hará(n) con cargo al presupuesto de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 del 24 de noviembre de 2022 del código presupuestal con cargo al proyecto O 23011603390000001973 afectando el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($37.387.413)** M/L., incluido IVA, expedido por el responsable del presupuesto.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

Se realizará **UN UNICO PAGO** contra los elementos efectivamente entregados y facturados del Fondo de Desarrollo Local de Suba, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Ingreso Almacén cuando se requiera siendo requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS (Aplica a cada uno de los Lotes)
- Certificación bancaria
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
- Los demás documentos que solicite la entidad.

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1) *Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*
2) *El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automática-mente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.*

3) *La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.*

4) *Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presen-ten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del con-trato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Suba hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 1: *Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC*

Nota 2*: El Fondo de Desarrollo Local de Suba, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros, salvo autorización expresa de la entidad.*

Nota 3 *Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.*

Nota 4 *(Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre a través de la página Web y/o radicado en físico, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienesya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/el supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Suba ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contrataciónadelantados por la Entidad.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 542-2022CPS-CV(80344) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ANDRES OCHOA OJEDA con NIT 79.949.302 0, representada legalmente por ANDRES OCHOA OJEDA C.C. 79.949.302 de Bogotá D.C - SECOP II -FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor de Bogotá D.C – FONDODE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, con NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así: Contrato de seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, contenido en una póliza: **a)** Cumplimiento. Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más por el (20%). **b)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos. Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. por el (20%). REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA multas diarias y sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible,se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato oexpedición del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Le y 1150 de 2007 y el articulo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 542-2022CPS-CV(80344) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ANDRES OCHOA OJEDA con NIT 79.949.302 0, representada legalmente por ANDRES OCHOA OJEDA C.C. 79.949.302 de Bogotá D.C - SECOP II -FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulaciónexpresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación oliquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimientode los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos yservicios prestados a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de DatosPersonales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionadas con las aplicaciones y

herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente dela SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidaddel CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados alFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ningunainhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003,artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundode afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos. **b)** Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. **c)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 542-2022CPS-CV(80344) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ANDRES OCHOA OJEDA con NIT 79.949.302 0, representada legalmente por ANDRES OCHOA OJEDA C.C. 79.949.302 de Bogotá D.C - SECOP II -FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lodispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - porambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente elcumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayorde veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen,comprenden y aceptan en todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus partes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino aquellas declaradas como viciada. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral. NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlasfirmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soportedel contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: *Edna Rondon Nova– Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA*
Revisó: *Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA*

ANEXO TÉCNICO

OBJETO: "ADQUISICIÓN POR LOTES DE ELEMENTOS MUSICALES Y DE MOBILIARIO QUE PROMUEVAN LA VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN A TRAVÉS DE PRÁCTICAS ARTISTICAS O CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1973 "SUBA TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN".

NOVIEMBRE DE 2022

1. NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles" (Artículo 15 del Acuerdo 637 de 2016).

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, conforme al literal "b" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la función de "Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimento de la ley". En la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen, entre otras, conforme al literal "c" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 411 de 2016, la función de "Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales".

El Decreto Distrital 168 de 2021, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 el que, reglamenta el Acuerdo 740 de 2019… establece en su artículo 1° la modificación al artículo 4 del decreto mencionado anteriormente de la siguiente manera:

> ***Artículo 4. Funcionamiento****. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*
>
> *Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.*

El Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, se constituye en referente de las acciones y políticas de la administración local; al tiempo que, mediante su artículo 3° y en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" adopta sus fundamentos y estructura general. Que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el **Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1973** "Suba territorio de paz y reconciliación" cuyo concepto de gasto es la Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación. Es de señalar que este componente busca aportar a la construcción de una cultura de paz y al goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado residente en la localidad de Suba, a través de contribuir desde el nivel local a los componentes de la política de víctima relacionados con la asistencia, atención y reparación, así como, el fortalecimiento de la participación como elemento transversal de política pública.

El marco de la política pública de Bogotá tiene como punto de referencia para el cuatrienio el Plan de Desarrollo Distrital

"Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual encuentra dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 16.3 el promover el estado de derechos en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad en el acceso a la justicia para todos.

Suba es la cuarta localidad con mayor número de población víctimas. Las dinámicas del conflicto armado interno en Colombia han dejado a la fecha ocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis (8.553.416) víctimas (Unidad de Víctimas, 2020). [1]

Las mujeres constituyen el 52% del total de víctimas registradas, entre ellas hay 23.949 mujeres víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual (Unidad de Víctimas, 2018).Es importante expresar que el concepto de víctimas hace referencia a los daños ocasionados de forma individual o colectiva consecuencias de hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Colombia., 2011), sin embargo, la Corte Constitucional amplió este concepto y lo elevó más allá de los vínculos civiles o grados de consanguinidad con la víctima directa dándole una connotación más general derivado del daño causado a cualquier persona (Constitucional., 2016).

Las ciudades de Colombia que registran mayor residentes víctimas se relacionan a continuación:
1. Medellín: 406.220
2. Bogotá D.C.: 339.201
3. Buenaventura: 163.477
4. Cali: 160.577
5. Valledupar: 123.433

Al analizar los datos anteriores, se identifica que Bogotá es la segunda ciudad del país con mayor número de víctimas del conflicto armado. En el Distrito Capital residen 339.201 víctimas del conflicto que corresponden al 3,8 % de las 8.910.526 víctimas del país. Al hacer una división por sexo las mujeres corresponden a número 182.132, hombres 156.690, población LGBTI de tienen 378 (Alcaldía de Bogotá, 2020).

Si bien es cierto, en la localidad de Suba se cuenta con elementos que pueden garantizar la atención a la población víctima residentes, analicemos la situación a la luz de la Ley 1448 de 2011, la cual expide un conjunto de medidas que deben atender y garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Ahora existe un gran marco normativo que promueve el reconocimiento y garantías de derechos, realmente las víctimas conocen cual es el proceso o trámite para acceder a este conjunto de medidas, saben que tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición.

La ley 1448 de 2011 establece los siguientes derechos:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
4. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
5. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
6. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un

[1] DOCUMENTO TÉCNICO DE BASE PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024

interés como parte o intervinientes.
12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia (Colombia, 2011)."

La mayoría de la población víctima de la violencia tiene un desconocimiento de los derechos que les asisten por ser víctimas del conflicto armado, lo que les impone el reto de adaptarse a las nuevas dinámicas del territorio y los lleva a acercarse a las entidades competentes para brindarles la atención.

En consecuencia, la Alcaldía Local enfoca sus acciones en fortalecer el conocimiento de la ruta de atención y reparación integral de la población víctima del conflicto armado en articulación con la oferta distrital y nacional, aportar a la estabilización socioeconómica con la promoción de esquemas y proyectos productivos de las víctimas, contribuir a la difusión y apropiación colectiva de la cultura de paz basada en la verdad, la memoria y la reconciliación, y fortalecer los espacios de participación efectiva de las víctimas como mecanismos para la articulación de la ciudadanía con la institucionalidad.

El 18 de octubre de 2022, se realizó mesa de trabajo, donde el referente de víctimas acompañado por el equipo de cultura y seguridad y convivencia, con organizaciones sociales; donde se pudo reconocer la importancia de un equipamiento cultural y social, destinado a la divulgación y de los efectos de las violencias y procesos de resiliencia en la localidad de Suba; lo que permitió identificar que el espacio físico (CASA DE LA MEMORIA) requiere de una dotación técnica que permita la formación, creación y divulgación del arte en las áreas escénicas, danzarías, música urbana y folclórica, como también de mobiliario para sus instalaciones

Partiendo de ello se identificó que la mejor opción es el dotar de instrumentos musicales que permitan que líderes sociales puedan implementar procesos de formación con niños jóvenes y adultos; en donde se materialicen montajes musicales que puedan realizar presentaciones artísticas en torno a la memoria.

Diseñando 3 sets de instrumentos: 1 de música folclórica de la región andina del sur del país, 1 de folclore caribe y 1 de música urbana. [2]

Así como también identificando la necesidad de dotar con mobiliario que permita mejorar sus instalaciones para la prestación de los servicio y la realización de diferentes actividades, que se desarrollan al interior de la Casa de la Memoria.

Con el objeto a contratar, se fortalcerá dotacionalmente con mobiliario e instrumentos musicales la Casa de la Memoria, para que, a través de la programación de jornadas y la ejecución de actividades en el marco de su plan de acción, se vinculen a 500 personas en *procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación*;

Fortalecimiento logístico que permitirá por medio de la dotación de mobiliario, garantizar y apoyar las labores para el funcionamiento de esta sede, para brindar la atención a los usuarios y ciudadanos que tienen relación con los servicios que presta la Casa de la memoria.

Así mismo, con la dotación de instrumentos musicales, se apoyará a los líderes sociales, para que estos puedan desarrollar procesos de formación, como también para que materialicen montajes y realicen presentaciones artísticas en torno a la memoria, la verdad, la reparación integral a víctimas, la paz y la reconciliación.

Así las cosas, con la dotación y el fortalecimiento de la Casa de la Memoria, se garantizará que varios de sus servicios, permitan cumplir con la meta anual de *Vincular a 500 personas procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.*

[2] Fuente. Información remitida por el área técnica bajo Acta de evidencia de reunión (adjunta) del 18 de octubre de 2022

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación, según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección *www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de clasificación es:*

LOTE 1. ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
56121500	Mobiliario general de aula
56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56121800	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

LOTE 2. ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
60131400	Instrumentos de Percusión
60131100	Instrumentos de metal
60131700	Instrumentos musicales de sonido alternativos
60131300	Instrumentos de cuerda

2.2. Especificaciones Técnicas

• LOTE 1. MOBILIARIO.

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ARMARIO	UNIDAD	ESTRUCTURA EN LAMINA DE ACERO COLD ROLLED CALIBRE 22- PINTURA ELECTROSTÁTICA. * 4 ENTREPAÑOS INTERNOS GRADUABLES * 2 PUERTAS BATIENTES CON CERRADURA 3 PUNTOS.	1
ARCHIVADOR METALICO CON CAJONERAS	UNIDAD	ARCHIVADORES DE CAJONES X 4 ELABORADO EN METAL RESISTENTE PARA CUSTODIA DE DOCUMENTOS, COLOR GRIS LARGO X ANCHO X PROFUNDIDAD: 130 CM X 47 CM X 57 CM	2
MESA	UNIDAD	MESA PORTAFOLIO PLEGABLE 180CM TIPO MADERA PLASTICO JARDÍN 1,80M*0,70M	6
TABLERO	UNIDAD	TABLERO ACRÍLICO 80X120	6
ESTANTES	UNIDAD	ESTANTES METÁLICOS PARA LIBROS EN LÁMINA DE ACERO COLD ROLLED CALIBRE 22. MEDIDAS: 2.20 MT ALTO X 1.16 MT FRENTE X 0.30 MT FONDO, CON 5 ENTREPAÑOS METÁLICOS GRADUABLES, CON NIVELADORES PARA TRABAJO PESADO. TERMINADO EN PINTURA EN POLVO APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS,NEGRO O BLANCO	1

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ESTANTES	UNIDAD	ESTANTES METÁLICOS PARA LIBROS EN LÁMINA DE ACERO COLD ROLLED CALIBRE 22. MEDIDAS: 1 MT ALTO X 1.16 MT FRENTE X 0.30 MT FONDO, CON 2 ENTREPAÑOS METÁLICOS GRADUABLES, CON NIVELADORES PARA TRABAJO PESADO. TERMINADO EN PINTURA EN POLVO APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS, NEGRO O BLANCO.	2

• LOTE 2. INSTRUMENTOS MUSICALES

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CLAVES	Unidad	INSTRUMENTO DE PERSECUCIÓN EN MADERA FORMADO POR PAR DE BASTONES CILÍNDRICOS LLAMADO CLAVES. LACADAS AL NATURAL ATOXICA CON MEDIDA MÍNIMA DE 20 CMS X 2.5 CM.	2
TAMBORA COSTEÑA	Unidad	IDEAL PARA INTERPRETAR RITMOS DE LA COSTA ATLÁNTICA COLOMBIANA Y OCASIONALMENTE PACÍFICA. LA TAMBORA HECHA CON EL CUERO CHIVA. EL TAMAÑO DE LA TAMBORA, TIENE UN PROMEDIO DE 70 CENTÍMETROS Y EL ANCHO 60 CENTÍMETROS. TAMBORA ES ELABORADA CON MADERAS TROPICALES COMO LA CEIBA Y EL BANCO.	2
TAMBOR LLAMADOR	Unidad	TAMBIÉN LLAMADO TAMBOR MACHO DENTRO DE ESTE FORMATO ATLÁNTICO, PERO CON UNA SONORIDAD QUE BIEN SE PUEDE UTILIZAR PARA OTROS GÉNEROS. TAMBOR ES DE 45CM DE LARGO POR UNOS 25CM DE DIÁMETRO SUPERIOR Y 10CM DE DIÁMETRO.	2
TAMBOR ALEGRE	Unidad	TAMBIÉN LLAMADO TAMBOR HEMBRA DENTRO DE ESTE FORMATO ATLÁNTICO, CON TODO EL ESPÍRITU AFRICANO PALPITANDO EN SU INTERIOR. POSEE UN SOLO PARCHE EN LA BOCA SUPERIOR, TIENE FORMA DE CONO TRUNCADO, DE UNOS 70 CM DE ALTO, UNOS 28 DE DIÁMETRO SUPERIOR Y 25 DE DIÁMETRO INFERIOR.1 SE FABRICA CON TRONCO DE ÁRBOL, CUERO DE LA PIEL DE ANIMAL COMO PARCHE Y SE ENSAMBLA CON ATADURAS O AROS DE ALAMBRE. SE TENSIONA CON CUERDAS Y CUÑAS DE MADERA.	2
GAITAS HEMBRA	Unidad	GAITA HEMBRA EN MADERA DEL CARIBE COLOMBIANO	2
GAITAS MACHO	Unidad	GAITA MACHO EN MADERA DEL CARIBE COLOMBIANO	2
GUITARRA ACÚSTICA GRANDE	Unidad	GUITARRA ACÚSTICA GRANDE EN MADERA	4
REDOBLANTE	Unidad	REDOBLANTE METÁLICO DE 14" CON PARCHE DE ACETATO	4
BATERIA	Unidad	BATERÍA 5 PIEZAS, CON BOMBO 18X12, REDOBLANTE 13X5, TOM DE AIRE 1 10X7, TOM DE AIRE 2 12X8,TOM DE PISO 14X10, CON BASE PARA PLATILLOS, BASE PARA HI-HAT, BASE DE REDOBLANTE, PEDAL, SILLA PARA EL BATERISTA, HI-HATS DE 14", CRASH DE 16" Y HARDWARE, CON BASES FUERTES, ALTURA Y ÁNGULO AJUSTABLE.	1

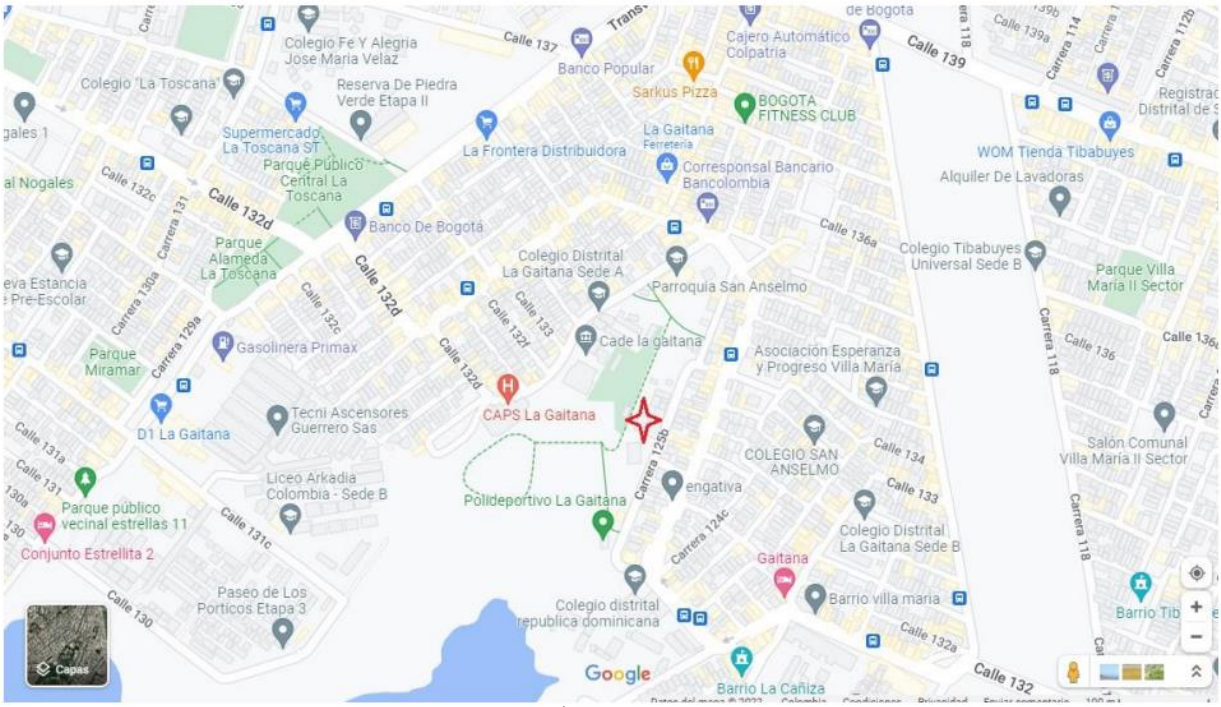
ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GUITARRA ELECTRICA Y ESTUCHE	Unidad	GUITARRA ELÉCTRICA ESTILO STRATO DE CUERPO SOLIDO, DIAPASÓN PALO DE ROSA, DE SEIS CUERDAS, CON DOS CONTROLES (VOLUMEN Y TONO), CON UN TAMAÑO DE 39", DE 22 TRASTES, CON CABLE Y CORREA. ESTUCHE SEMIDURO.	4
AMPLIFICADOR DE GUITARRA ELECTRICA	Unidad	AMPLIFICADOR DE GUITARRA DE 10W DE POTENCIA, TAMAÑO DEL ALTAVOZ DE 5'', CON ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN 9V1200MA O BATERÍAS 6XAA Y CON 240 * 150 * 170 MM DE DIMENSIÓN, CONECTOR DE ENTRADA: 6,35MM Y CONECTOR DE AURICULARES: 3,5MM (1/8 PULGADAS).	4
BAJO ELÉCTRICO Y ESTUCHE	Unidad	BAJO ELÉCTRICO ESTILO JAZZ BASS DE CUERPO DE ALISO, DE 4 CUERDAS, CON DOS CONTROLES (VOLUMEN Y TONO), CON LONGITUD DE LA ESCALA: 864CM (ESCALA LARGA) , CON ANCHO DE LA CEJILLA: 40MM, 1 PASTILLA DE BOBINA DIVIDIDA, 1 PASTILLA DE BOBINA SIMPLE, DE 24 TRASTES, CON CABLE Y CORREA.	4
AMPLIFICADOR DE BAJO ELÉCTRICO	Unidad	AMPLIFICADOR DE BAJO ELÉCTRICO DE 10W DE POTENCIA, TAMAÑO DEL ALTAVOZ DE 5 '', CON ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN 9V1200MA O BATERÍAS 6XAA Y CON 240 * 150 * 170 MM DE DIMENSIÓN, CONECTOR DE ENTRADA: 6,35MM Y CONECTOR DE AURICULARES: 3,5MM (1/8 PULGADAS).	4
ZAMPOÑA	Unidad	ZAMPOÑA MEDIANA	4
BOMBO 12"	Unidad	BOMBO DE MURGA 12 C/ MAZO Y CORREA CANCHA EN CUERDASHOP	4
Teclado	Unidad	Teclado completo 5 octavas con atril ,silla y base	4
Quena	Unidad	madera en clave de sol o do	4
Zampoña	Unidad	Dos juegos de zampoñas en madera en clave de sol o do	4
afinador	Unidad	Instrumentos de cuerda de pinza que mida semi tonos	3

3. CONDICIONES TÉCNICAS:

3.1 TERRITORIALIZACIÓN

Las dotaciones de elementos anteriormente relacionados se entregarán en las siguientes ubicaciones:

- Alcaldía Local
- Casa de la Memoria de Suba



Ubicación de Casa de la Memoria JULIETH RAMÍREZ ubicada en el barrio la Gaitana de la localidad de Suba[3] *. (Imagen tomada de Google Maps)*

3.1.2 REASIGNACIONES DE ELEMENTOS

En el caso que por alguna situación de fuerza mayor se requiera realizar una reasignación en lugar de los elementos adquiridos por la entidad, dicha reasignación deberá ser comunicada oportunamente y aprobada por el apoyo a la Supervisión.

3.2 CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN Y ENTREGA

Una vez firmada el acta de inicio, al siguiente día hábil, el contratista deberá elaborar junto con el supervisor del contrato, un cronograma donde se determinen las fechas para la verificación de los elementos previo a la entrega, así como la fecha de entrega final de los elementos cumpliendo el plazo de ejecución establecido en el Estudio Previo, coordinando la documentación y los permisos necesarios para este proceso.

3.3 VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS

El contratista deberá presentar para la verificación de los elementos la ficha técnica de cada uno de estos en donde estén claramente descritas las especificaciones técnicas del producto, las cuales deben coincidir con las descritas en el presente documento. Esta revisión deberá quedar programada en el cronograma que elaborarán el contratista y el supervisor del contrato o apoyo, se realizará de manera presencial en el lugar acordado entre el contratista y el supervisor del contrato; este último deberá avalar los elementos verificados junto con los delegados de los diferentes sectores a que haya lugar. Este proceso deberá quedar en acta de revisión y ser firmada por cada una de las personas que intervengan en el proceso y avalada por el apoyo a la Supervisión.

[3] Fuente. Información remitida por el área técnica bajo Acta de evidencia de reunión (adjunta) del 18 de octubre de 2022

3.4 ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

Los elementos serán entregados por el contratista en la fecha establecida en el cronograma, posterior a la verificación de los elementos y la aprobación de los mismos por parte del supervisor del contrato. Esta entrega la deberá realizar el contratista. Para esta entrega el contratista deberá suministrar los documentos requeridos como ficha técnica del producto e instrucciones de ensamble o armado de aquellos elementos que así lo requieran.

En este proceso el contratista deberá suministrar al Fondo de Desarrollo Local de Suba una relación de productos entregados, BAJO REMISION debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario (Conforme la oferta económica realizada).

Mientras se realiza la entrega de los elementos en cada uno de los lugares a dotar, **el contratista deberá asumir todos los costos y gastos que se generen por concepto de bodegaje, transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objetos del contrato.**

Posterior a ello deberá entregar el soporte de las facturas que cumplan con lo establecido por el estatuto tributario, junto con sus respectivos soportes

3.4.1 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ENTREGAS

Se tendrán en cuenta las siguientes acciones para el suministro de los distintos artículos:

1. El contratista contará con transporte para entrega del material solicitado sin costo adicional al contrato.

2. Los elementos podrán validarse físicamente por parte del Almacén previo a la entrega en las instalaciones del proveedor o en el sitio de uso del elemento, siempre que se realice la solicitud de acompañamiento con la debida antelación (3 días calendario), en los casos que se requiera.

3. Cada bien entregado debe relacionarse mediante factura, para el pago correspondiente: El supervisor verificará que los elementos suministrados por parte del contratista concuerden con su solicitud y con las remisiones validadas durante las entregas.

4 El contratista deberá gestionar los documentos necesarios para que el apoyo a la supervisión realice el trámite para la legalización del ingreso administrativo a Almacén, conforme a los procedimientos administrativos de la Secretaria Distrital de Gobierno.

5. Para esta entrega el contratista deberá suministrar los documentos requeridos como ficha técnica del producto e instrucciones de ensamble o armado de aquellos elementos que así lo requieran

Adicional a lo anterior deberá tener en cuenta:

- Realizar, en un término máximo de dos (2) días calendario, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar los productos cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de estos, según las características exigidas en el estudio y por recomendación del supervisor.
- Brindar garantía mínima de doce 12 meses sobre los bienes, asegurando que estos cumplan con los requerimientos establecidos en el contrato. (Aplica para los dos lotes)

- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades suficientes para la entrega.
- Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes o productos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
- El contratista deberá ocuparse del costo del bodegaje hasta la entrega de los elementos, pues la Alcaldía Local no recibirá elementos del contrato en el Almacén.
- El contratista suministrará los instrumentos de medición requeridos para la validación física de las o métrica del mobiliario y elementos adquiridos.

Nota. Para cada una de las entregas de elementos el Apoyo a la Supervisión deberá tener en cuenta el procedimiento y normativa vigente establecido administrativamente por la oficina de Almacén de la Alcaldía Local, atendiendo a la particularidad de cada uno de los sectores a los cuales se le realizará la entrega.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Aplica a cada uno de los Lotes)

El proponente seleccionado, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar cada uno de los elementos requeridos teniendo en cuenta sus características específicas y previa aprobación por parte del Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato
2. Presentar la totalidad de los elementos al Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato para su aprobación previo a la entrega de los mismos.
3. Presentar un cronograma de entrega de los elementos y cumplir con lo allí establecido
4. Llevar registro de la entrega de los elementos, tanto documental como digital en la que se especifique artículo, referencia y valor unitario.
5. Ingresar en debido estado los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local soportados en la relación de entrega a través de facturas que cumplan con lo establecido por el estatuto tributario y de acuerdo al procedimiento establecido por la oficina de Almacén del FDL.
6. Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Suba a través de los funcionarios que designe el Alcalde Local.
7. Poner en conocimiento a la Alcaldía Local cualquier situación irregular que se presente o que requiera de orientación frente al contrato.
8. Contribuir· y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes durante el término previsto para el presente contrato.
9. Dar Cumplimiento al reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, establecidos por la Superintendencia de industria y comercio, Resolución No. 3117 del 25 de agosto de 2015, por la cual se modifica la Resolución número 3388 de 2008, en relación con la demostración de conformidad de los juguetes, sus componentes y accesorios que se comercialicen en el territorio nacional.
10. El proveedor deberá entregar al FDLS los respectivos documentos soporte de la importación de los elementos de origen extranjero emitidos por la DIAN, al momento de su ingreso al almacén de la entidad.
11. Cumplir con la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional, de acuerdo al documento anexado.
12. Cumplir con los requerimientos técnicos y específicos de la ficha de contratación sostenible, las cuales se encuentran en el anexo técnico del presente proceso de contratación y anexos.
13. Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 y Memorando 20214100434563 que establece los estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Cumplimiento por parte del contratista de lo ofertado en la propuesta económica y lo oferta-do en el factor de calidad adicional.

15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, o que requiera el mismo.

5. PLAZO. (Aplica a cada uno de los Lotes)

El plazo del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6. FORMA DE PAGO (Aplica a cada uno de los Lotes)

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará **UN UNICO PAGO** contra los elementos efectivamente entregados y facturados del Fondo de Desarrollo Local de Suba, previa presentación de los siguientes documentos:

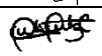
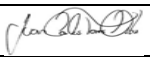
- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
- Los demás documentos que solicite la entidad.

REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS (Aplica a cada uno de los Lotes)

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1) Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2) El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

3) La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.
4) Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Componente técnico	Dependencia	Firma
Jeferson Alexander Guzmán	Profesional Especializada Oficina de Participación FDLS	
Laura Catalina Martínez	Profesional Oficina de Planeación	
Juan Carlos Torres Ortiz	Profesional Oficina de Planeación	
Maribel Gómez Rodríguez	Almacenista Alcaldía Local de Suba	

ANEXO ECONOMICO

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES

No.	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR FINAL OFERTA
1	CLAVES	Unidad	INSTRUMENTO DE PERSECUCIÓN EN MADERA FORMADO POR PAR DE BASTONES CILÍNDRICOS LLAMADO CLAVES. LACADAS AL NATURAL ATOXICA CON MEDIDA MÍNIMA DE 20 CMS X 2.5 CM.	2	44.545,1	$ 89.090,2
2	TAMBORA COSTEÑA	Unidad	IDEAL PARA INTERPRETAR RITMOS DE LA COSTA ATLÁNTICA COLOMBIANA Y OCASIONALMENTE PACÍFICA. LA TAMBORA HECHA CON EL CUERO CHIVA. EL TAMAÑO DE LA TAMBORA, TIENE UN PROMEDIO DE 70 CENTÍMETROS Y EL ANCHO 60 CENTÍMETROS. TAMBORA ES ELABORADA CON MADERAS TROPICALES COMO LA CEIBA Y EL BANCO.	2	416.125,2	$ 832.250,3
3	TAMBOR LLAMADOR	Unidad	TAMBIÉN LLAMADO TAMBOR MACHO DENTRO DE ESTE FORMATO ATLÁNTICO, PERO CON UNA SONORIDAD QUE BIEN SE PUEDE UTILIZAR PARA OTROS GÉNEROS. TAMBOR ES DE 45CM DE LARGO POR UNOS 25CM DE DIÁMETRO SUPERIOR Y 10CM DE DIÁMETRO.	2	242.624,5	$ 485.249,0
4	TAMBOR ALEGRE	Unidad	TAMBIÉN LLAMADO TAMBOR HEMBRA DENTRO DE ESTE FORMATO ATLÁNTICO, CON TODO EL ESPÍRITU AFRICANO PALPITANDO EN SU INTERIOR. POSEE UN SOLO PARCHE EN LA BOCA SUPERIOR, TIENE FORMA DE CONO TRUNCADO, DE UNOS 70 CM DE ALTO, UNOS 28 DE DIÁMETRO SUPERIOR Y 25 DE DIÁMETRO INFERIOR.1 SE FABRICA CON TRONCO DE ÁRBOL, CUERO DE LA PIEL DE ANIMAL COMO PARCHE Y SE ENSAMBLA CON ATADURAS O AROS DE ALAMBRE. SE TENSIONA CON CUERDAS Y CUÑAS DE MADERA.	2	382.450,1	$ 764.900,3
5	GAITAS HEMBRA	Unidad	GAITA HEMBRA EN MADERA DEL CARIBE COLOMBIANO	2	89.594,1	$ 179.188,1
6	GAITAS MACHO	Unidad	GAITA MACHO EN MADERA DEL CARIBE COLOMBIANO	2	63.483,9	$ 126.967,8
7	GUITARRA ACUSTICA GRANDE	Unidad	GUITARRA ACUSTICA GRANDE EN MADERA	4	358.376,2	$ 1.433.504,8
8	REDOBLANTE	Unidad	REDOBLANTE METALICO DE 14" CON PARCHE DE ACETATO	4	453.210,9	$ 1.812.843,6
9	BATERIA	Unidad	BATERÍA 5 PIEZAS, CON BOMBO 18X12, REDOBLANTE 13X5, TOM DE AIRE 1 10X7, TOM DE AIRE 2 12X8,TOM DE PISO 14X10, CON BASE PARA PLATILLOS, BASE PARA HI-HAT, BASE DE REDOBLANTE, PEDAL, SILLA PARA EL BATERISTA, HI-HATS DE 14", CRASH DE 16" Y HARDWARE, CON BASES FUERTES, ALTURA Y ÁNGULO AJUSTABLE.	1	2.642.002,6	$ 2.642.002,6

No.	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR FINAL OFERTA
10	GUITARRA ELECTRICA Y ESTUCHE	Unidad	GUITARRA ELÉCTRICA ESTILO STRATO DE CUERPO SOLIDO, DIAPASÓN PALO DE ROSA, DE SEIS CUERDAS, CON DOS CONTROLES (VOLUMEN Y TONO), CON UN TAMAÑO DE 39", DE 22 TRASTES, CON CABLE Y CORREA. ESTUCHE SEMIDURO.	4	1.303.513,1	$ 5.214.052,4
11	AMPLIFICADOR DE GUITARRA ELECTRICA	Unidad	AMPLIFICADOR DE GUITARRA DE 10W DE POTENCIA, TAMAÑO DEL ALTAVOZ DE 5 '', CON ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN 9V1200MA O BATERÍAS 6XAA Y CON 240 * 150 * 170 MM DE DIMENSIÓN, CONECTOR DE ENTRADA: 6,35MM Y CONECTOR DE AURICULARES: 3,5MM (1/8 PULGADAS).	4	409.359,7	$ 1.637.438,9
12	BAJO ELÉCTRICO Y ESTUCHE	Unidad	BAJO ELÉCTRICO ESTILO JAZZ BASS DE CUERPO DE ALISO, DE 4 CUERDAS, CON DOS CONTROLES (VOLUMEN Y TONO), CON LONGITUD DE LA ESCALA: 864CM (ESCALA LARGA) , CON ANCHO DE LA CEJILLA: 40MM, 1 PASTILLA DE BOBINA DIVIDIDA, 1 PASTILLA DE BOBINA SIMPLE, DE 24 TRASTES, CON CABLE Y CORREA.	4	2.017.173,2	$ 8.068.692,8
13	AMPLIFICADOR DE BAJO ELÉCTRICO	Unidad	AMPLIFICADOR DE BAJO ELÉCTRICO DE 10W DE POTENCIA, TAMAÑO DEL ALTAVOZ DE 5 '', CON ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN 9V1200MA O BATERÍAS 6XAA Y CON 240 * 150 * 170 MM DE DIMENSIÓN, CONECTOR DE ENTRADA: 6,35MM Y CONECTOR DE AURICULARES: 3,5MM (1/8 PULGADAS).	4	401.866,2	$ 1.607.464,6
14	ZAMPOÑA	Unidad	ZAMPOÑA MEDIANA	4	88.168,2	$ 352.672,6
15	BOMBO 12"	Unidad	BOMBO DE MURGA 12 C/ MAZO Y CORREA CANCHA EN CUERDASHOP	4	622.046,0	$ 2.488.184,1
16	Teclado	Unidad	Teclado completo 5 octavas con atril,silla y base	4	1.436.929,8	$ 5.747.719,2
17	Quena	Unidad	madera en clave de sol o do	4	180.577,9	$ 722.311,5
18	Zampoña	Unidad	Dos juegos de zampoñas en madera en clave de sol o do	4	296.834,4	$ 1.187.337,4
19	afinador	Unidad	Instrumentos de cuerda de pinza que mida semi tonos	3	49.534,8	$ 148.604,4